

Bucaramanga

CDMB\_01655

4MAR'23AM11:35

Señor:  
**DENUNCIANTE ANÓNIMO**  
Ciudad.

**Asunto: Respuesta a radicado de entrada CDMB No 2564 de 2023.**

Cordial saludo;

En atención al radicado del asunto, mediante el cual denuncia sobre “*generación de impactos ambientales negativos a los recursos naturales provenientes de actividades o labores de movimientos de tierra que se están realizando en un predio o finca privada, ubicada a 700 metros de la finca La Laguna y ahora denominada Proyecto Villa España (...)*”, nos permitimos informar que personal adscrito al Grupo Élite Ambiental para la Sostenibilidad – GEA, de la Subdirección de Evaluación y Control Ambiental – SEYCA, de la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga – CDMB, practicó visita técnica de inspección ocular el día 24 de febrero de 2023, en la finca conocida como Los Helechos, ubicada en la vereda Ruitoque del municipio de Girón, sitio georreferenciado con coordenadas **N: 7°1'39.50" E: - 73°7'35.46"**, en donde se encontró lo siguiente:

- Desarrollo de actividades de movimiento tierra para la conformación de dos (02) terrazas que presentan áreas aproximadas de 300 y 500 m<sup>2</sup>, generando con esta intervención, cortes de talud perpendiculares que oscilan entre 2 y 4 metros de altura.
- El material resultante del movimiento tierra se dispuso a los costados de los taludes, sin ninguna medida de contención y sin contar con obras de arte, ni control de las aguas de escorrentía, ocasionando que dicho material llegue a la fuente hídrica que discurre por el sector (conocida por la comunidad como Quebrada Ruitoque), lo que podría ocasionar una situación de riesgo por arrastre del mismo, generando obstrucción y/o represamiento de dicho cuerpo de agua.

Cra. 23 #37-63 Bucaramanga. Santander  
PBX: (607) 6 970241 / E-mail: info@cdmb.gov.co

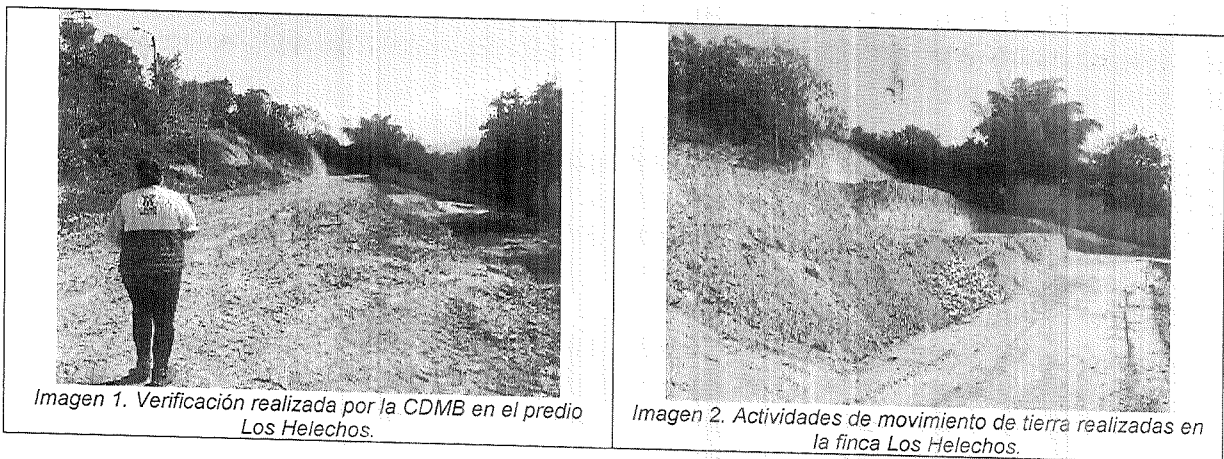


CO-ACR017-1 CO-BA-CEP02017 CO-GR-CEP0017

B3  
A. J.

- Con el movimiento de tierra se expuso el área radicular de cinco (05) árboles de aguacate.
- En la parte baja del predio se observó quema focalizada del terreno, en el área que hace parte de la franja de protección de la fuente hídrica.
- En el ingreso al predio se observa valla de la Curaduría Urbana No. 2 del municipio de Girón, en donde se informa la iniciación de trámite con radicado 68307-2-220121 de fecha 01 de febrero de 2022, para licencia de subdivisión.
- Al momento de la inspección ocular no se encontró personal en el sitio realizando actividades, ni quien atendiera la visita técnica; no obstante, se estableció comunicación con el señor Carlos Alberto Padilla Ramírez, quien manifestó ser propietario del predio y quien aportó vía telefónica Resolución No. AACU2G – 0273 de 25 de abril de 2022, por medio de la cual la Curaduría Urbana No. 2 de Girón concede una licencia de subdivisión en modalidad de subdivisión rural – suburbano.

A continuación, se presenta registro fotográfico capturado al momento de la inspección ocular:



13  
K  
J



Imagen 3. Exposición área radicular de los individuos.



Imagen 4. Movimiento de tierra realizado en el predio.



Imagen 5. Disposición de material en el talud.

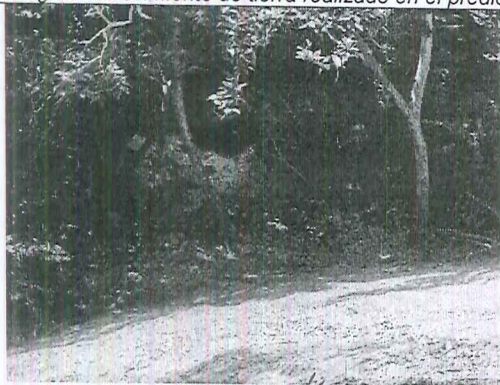


Imagen 6. Material que llega a la fuente hídrica.



Imagen 7. Quema focalizada.



Imagen 8. Material que llega a la fuente hídrica.

Fuente: Propia CDMB.

En relación con las coordenadas tomadas en campo, se consultó a la Subdirección de Ordenamiento y Planificación Integral del Territorio – SOPIT de la CDMB, donde se revisó la cartografía de la Entidad y se determinó que el predio objeto de la inspección ocular se identifica con cédula catastral **00-00-0006-0117-000**; de igual manera, se verificó que según Zonificación Ambiental POMCA Alto

Cra. 23 #37-63 Bucaramanga. Santander  
PBX: (607) 6 970241 / E-mail: info@cdmb.gov.co



*Handwritten signature or initials.*

Lebrija, los puntos de intervención se encuentran en áreas categorizadas como **Sistemas forestales protectores, Restauración ecológica y Rondas de protección hídrica**, las cuales se detallan a continuación:

Los Sistemas forestales protectores corresponden a aquellas áreas cuyo uso agrícola, pecuario y forestal resultan sostenibles.

La Restauración ecológica tiene como objetivo retomar la utilidad del ecosistema para la prestación de servicios diferentes a los del ecosistema general.

En cuando a las Rondas de protección hídrica, estas se constituyen en zona de especial importancia ecológica, que tienen como fin permitir el normal funcionamiento de las dinámicas hidrológicas, geomorfológicas y ecosistémicas propias de dichos cuerpos de agua y constituyen una determinante ambiental.

Por lo anteriormente expuesto, esta Autoridad Ambiental procederá a elaborar el respectivo informe técnico de identificación y valoración de una presunta infracción y/o afectación ambiental, el cual se remitirá al Grupo de Defensa Jurídica Integral de esta Entidad, para las actuaciones correspondientes, de conformidad con lo establecido en la Ley 1333 de 2009, por cuanto en el lugar se realizó disposición de material en los costados de los taludes, sin ninguna medida de contención y/o control, ocasionando que el mismo llegue a la fuente hídrica innominada, identificada con código **20644** y a la Quebrada Ruitoque identificada con código **206**.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la competencia del control urbano está en cabeza de la Administración Municipal, se remite copia de la presente comunicación a la Alcaldía Municipal de Girón, con el fin de que verifiquen si las actividades de movimiento de tierra realizadas en el predio con cédula catastral **00-00-0006-0117-000**, se ajustan a lo contemplado en la Resolución No. AACU2G – 0273 de 25 de abril de 2022, por medio de la cual la Curaduría Urbana No. 2 de Girón concede una licencia de subdivisión en modalidad de subdivisión rural – suburbano. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1203 de 2017, artículo 14, que modifica el artículo 2.2.6.1.4.11 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 del Sector Vivienda Ciudad y Territorio, el cual advierte que la *“... Competencia del Control Urbano corresponde a los Alcaldes Municipales o Distritales por conducto de los Inspectores de Policía Rurales, Urbanos y Corregidor...”*.

V23  
12/10/22  


De antemano, agradecemos su compromiso con el cuidado y preservación del medio ambiente y estaremos atentos a cualquier denuncia, queja y/o requerimiento que se interponga por intervención a los recursos naturales.

Cualquier inquietud con gusto será atendida en la Subdirección de Evaluación y Control Ambiental – SEYCA a través del correo electrónico [info@cdmb.gov.co](mailto:info@cdmb.gov.co).

Atentamente,

**HÉCTOR FABIÁN MANTILLA REMOLINA**  
Subdirector de Evaluación y Control Ambiental.

Copia: Señores:  
**CURADURÍA URBANA NO. 2 DE GIRÓN**  
Calle 31 No. 27 – 35  
Girón, Santander.

Doctora:  
**JOHANNA PAOLA SANTOS REY**  
Secretaría De Ordenamiento Territorial  
Alcaldía Municipal de Girón.  
Correo electrónico: [ordenamientoterritorial@giron-santander.gov.co](mailto:ordenamientoterritorial@giron-santander.gov.co)  
Calle 28 No. 24 A – 06 Centro  
Girón, Santander.

Proyectó y revisó aspectos técnicos:	Daniela Burgos Sierra	Ingeniera Ambiental Contratista SEYCA – GEA	
	María Angélica Pinilla Joya	Ingeniera Ambiental Contratista SEYCA – GEA	
Vo.Bo.	Diego Armando Barajas Díaz	Coordinador Grupo Élite Ambiental para la Sostenibilidad – GEA	
Oficina Responsable	Subdirección de Evaluación y Control Ambiental – SEYCA		

